

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Surquillo, 22 de Agosto de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTO:**

El Informe N° 000688-2024-ORH-OGA/INEN, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Lic. Antonio Humberto Vásquez Ulloa, en su calidad de Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos, presentó su abstención para actuar en la instauración y/o desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario en calidad de órgano instructor en la tramitación del Expediente N° 213-2024, por presunta infracción administrativa por parte de la servidora Andrea del Carmen Quinto Esquivel, por supuesta comisión de la falta administrativa disciplinaria tipificada en el literal j) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (Las ausencias injustificadas por más de (...) quince (15) días no consecutivos en un período de ciento ochenta días (180) calendario);

Que, asimismo, con fecha 04 de diciembre de 2023, la servidora interpuso denuncia contra el Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos, Lic. Antonio Humberto Vásquez Ulloa, por supuesto abuso de autoridad; por cuyas razones el mencionado funcionario planteó su abstención para actuar en calidad de órgano instructor, al encontrarse inmerso en la causal prevista en el numeral 6 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, evaluada la solicitud de abstención presentado por el Lic. Antonio Humberto Vásquez Ulloa, se aprecian indicios que permiten suponer que se habría generado una situación de conflicto y enemistad con la servidora Andrea del Carmen Quinto Esquivel, por lo que, teniendo la condición de Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos, al constituirse como órgano instructor, tendría facultad decisoria en la instauración y desarrollo del procedimiento administrativo, lo cual constituye una situación atendible para la aceptación del pedido de abstención;

Que, habiéndose configurado la causal de abstención prevista en el numeral 6 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y a fin de no afectar el normal desenvolvimiento del procedimiento administrativo disciplinario, en atención a lo dispuesto por el numeral 99.2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **corresponde designar a una autoridad que asuma la condición de órgano instructor en el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario;**





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, en esa misma línea legal el numeral 101.1 del artículo 101° de la misma Ley, señala que: **"El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100° de la presente Ley"**; precisando en el numeral 101.2° que: **"En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente"**;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Directiva N° 002-2015- SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado por Decreto Supremo N°001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el pedido de abstención formulado por el LIC. ANTONIO HUMBERTO VÁSQUEZ ULLOA, en su calidad de Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al C.P.C. NILTON ROSSEL MEDINA VILCHEZ, Director ejecutivo de la Oficina de Contabilidad del INEN, como autoridad competente para actuar en la instauración y/o desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario en el expediente con registro interno N° 213-2024, por presunta infracción administrativa por parte de la servidora Andrea del Carmen Quinto Esquivel; con la finalidad de garantizar la neutralidad en el procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al LIC. ANTONIO HUMBERTO VÁSQUEZ ULLOA, en su calidad de Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos; y al C.P.C. NILTON ROSSEL MEDINA VILCHEZ, Director ejecutivo de la Oficina de Contabilidad del INEN, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente

GUSTAVO CACERES CONTRERAS
Director General de la Oficina General de
Administración

